



ACTA NUM 11/2018

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DESARROLLO Y
ECONÓMICO E INNOVACIÓN CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 2018**

• ASISTENTES.-

PRESIDENTA:

D^a. MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO

TENIENTE DE ALCALDE:

D^a. M^a. SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

CONCEJALES:

D. PABLO LUIS GÓMEZ HERNÁNDEZ

D^a. MARÍA RAQUEL ARRIBAS DE LA FUENTE

D. FELIPE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARRIDO

D. MARCO ANTONIO SERRANO LÓPEZ

D. PEDRO CABRERO GARCÍA

D^a. INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D^a. MILAGROS MARTÍN SAN ROMÁN

D^a. M^a. MONTSERRAT BARCENILLA MARTÍNEZ

D. ALBERTO LÓPEZ CASILLAS

D. FRANCISCO JAVIER CERRAJERO SÁNCHEZ

INTERVENTOR

D. LICINIO CALVO PASCUAS

JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO:

D. LUIS MIGUEL HERRERO PÉREZ

SECRETARIO:

D. ÁLVARO APARICIO MOURELO

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y diez minutos del día 4 de junio 2018, en primera convocatoria de sesión ordinaria, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia D^a MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, se reúne la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se emitieron los siguientes:

-DICTÁMENES-

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-

Leída el acta de la sesión anterior de 22 de mayo de 2018, se aprueba por unanimidad.



2.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS. NÚM.08-02-2018.

En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal, por importe de 125.337,07 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos algunos a partidas de gasto que no existían entre los créditos iniciales en el Presupuesto de 2018 y cuyo tenor literal es el siguiente:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0100 23160 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES JUVENTUD	5.300,00
0500 93100 62500		INVERS MOBILIARIO SERVS ECONOMICOS	389,07
0500 93100 62999		INVERS EJERC CERRADOS SERVS ECONOMICOS	610,93
0100 13200 21999		MANTENIMIENTO EJER CERRADOS POLICIA LOCAL	263,47
0100 13200 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS P LOCAL	4.762,11
0501 24197 22100	20173AFECU 1	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA AFE AVILA T CUIDA	1.500,00
0501 24198 22100	20173AFERE 1	SUMINISTRO ENERGIA AFE AVILA REHABILITA	1.500,00
0303 43222 21200		MANT CONTRUCC HORNOS POSTMEDIEVALES	2.500,00
0102 49100 62601		INVERS EQUIPOS INNOVACION TECNOLOGICA	7.000,00
0100 23105 13100	20173 MARCO 1	LAB EVENTUAL INTERVENCION FAMILIAR	46.921,12
0100 23190 16999		SEG SOCIAL EJERC CERRADOS	46.457,19
0100 92400 48252		A FAM Y ENTID SFL PARTICIPACION CIUDADANA	1.584,00
0200 23100 62601		INVERS NUEVA EQUIPOS SERVS SOCIALES	5.000,00
0200 23140 22799		TRABAJOS REAL POR OTRAS EMP C. J. JIMENEZ BUSTOS	1.100,00
0200 23100 22999		SERVS Y SUM EJERC CERRADOS SERVS SOCIALES	449,18
			125.337,07

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. BAJAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0202 23166 22699	20183 DROGS 1	OTROS GTOS DIVERSOS DROGAS	1.236,00
0202 23166 22606	20183 DROGS 1	REUNIONES COFERENCIAS Y CURSOS DROGAS	1.000,00
0202 23160 22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA JUVENTUD	1.300,00
0202 23160 22713		TRAB. REAL POR OTRAS EMPRESAS ESCUELA JUVENTUD	1.764,00
0500 93100 21200		MANTENIMIENTO CONST SERVS ECONOMICOS	1.000,00
0303 43205 22799		OTROSTRAB REAL POR OTRAS EMP PLAN PROMOCION TURISTICA	2.500,00
0501 24100 22100		SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA (E. TALLER)	3.000,00
0100 13200 22604		JURIDICOS POL LOCAL	4.762,11
0100 13200 21600		MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION P. LOCAL	263,47
0100 23100 13100		LAB EVENTUAL SERVS SOCIALES	46.921,12
0100 13600 12004		SUELDOS GRUPO C2 S.E.I	20.000,00
0100 13200 12100		FUNCIONARIOS COMP DESTINO POL LOCAL	26.457,19
0102 49100 22699		GTOS DIVERS INNOVACION TECNOLOGICA	7.000,00



0200 23115 22799	20173 MARCO 1	OTROS TRAB. REAL. POR OTRAS EMP CENT DE DIA SUR	6.549,18
0100 92000 21201		GTOS COMUNIDAD ADMON. GRAL	1.504,00
0100 92000 21600		MANT. EQUIPOS ADMON. GRAL	80,00
			125.337,07

Visto los informes emitidos al efecto y demás documentación del expediente.

La Sra. Barcenilla pregunta si los 5.300 euros del área de Juventud se corresponden con horas extraordinarias efectuadas o que se prevén realizar.

La Sra. Carrasco responde que debe preguntarse en cada área. Que el expediente es técnicamente correcto.

La Sra. Vázquez considera que, como área pagadora, se debe instar a todas las tenencias de alcaldía para que se justifiquen.

La Sra. Carrasco entiende que el área al que corresponde es a Presidencia; no a esta.

El Sr. López Casillas pregunta si las horas están o no realizadas.

La Sra. Carrasco insiste en que se trata de un expediente de modificación.

El Sr. Serrano considera que una vez aprobado el expediente no cabe ni el recurso a la pataleta. Pregunta si se están retirando recursos del ejercicio 2018 para hacer frente a la Seguridad Social de ejercicios cerrados, por 46.457,19 €.

El Sr. Interventor responde afirmativamente. Entiende que deben corresponder a una declaración complementaria por Seguridad Social correspondiente a horas realizadas en 2017.

El Sr. Serrano pregunta por qué no pasa previamente por cada área correspondiente.

La Sr. Vázquez considera que el expediente es una "chapuza integral".

El Sr. Serrano reclama mayor desarrollo en los informes que han de acompañarse; más aún cuando los importes no son precisamente menores.

Finalmente, la Sra. Carrasco decide no someter a dictamen este punto y retirarlo.

3.- AQUALIA.-

3.1.-REVISIÓN TARIFAS:

-ABASTECIMIENTO 2017

Por D^a Belén Carrasco expone la siguiente revisión de tarifas cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el escrito de Aqualia, S.A. de fecha 11 de septiembre de 2017, registrado de entrada en el Ayuntamiento con número 2017/13029, por el que solicita la revisión de la remuneración del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila, correspondiente a abastecimiento, según cláusula 25^a del Pliego de Condiciones que rige el contrato de la concesión.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014 que aprobó la modificación de remuneración del concesionario a partir del primero de enero de 2014.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica aplicable a la revisión del coste del concesionario.

Considerando que por *Orden HAP/1035/2016, de 24 de junio de 2016*, se publican los índices de precios de mano de obra y materiales aplicables a los dos últimos trimestres del ejercicio 2015 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas. Los porcentajes de incremento suponen los siguientes importes:

	SEPTIEMBRE 2014	SEPTIEMBRE 2015	INCREMENTO
MANO OBRA SEPTIEMBRE	392,440	389,520	0,99255937
Cemento	99,527	99,96	1,00435058
Energía	99,455	79,432	0,79867277



Se adjunta copia del INE referente al incremento del IPC General correspondiente al año 2016:

	Diciembre 2015	Diciembre 2016	INCREMENTO
IPC			1,60 %

Remuneración resultante.

Aplicando los incrementos señalados con sus correspondientes pesos a los importes en vigor para el ejercicio 2.016 resultan los siguientes importes para el ejercicio 2.017:

REMUNERACION	ANTERIOR	INCREMENTO	REVISADO 2017
TOTAL FIJO	2.367.058,99	0,99625229	2.358.187,94
TOTAL VARIABLE	0,10510481	0,89375343	0,09393779

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2.016 referente a la encomienda a FCC AQUALIA, S.A. de " ... la implantación de los dosificadores de carbón activo para el tratamiento de las algas en el embalse de serones según propuesta técnica elaborada al efecto, cuyo coste de inversión asumirá dicha empresa por haberlo así ofrecido, disponiéndose la repercusión de los costes fijos que conlleva esa instalación en base al informe técnico elaborado al efecto y lo manifestado por al Intervención Municipal, y sin perjuicio de lo que concierne a los gastos variables según la propuesta que incorpora el informe del Interventor Municipal cuya cuantificación se dispondrá en función de lo que en el mismo se dispone."

Visto el informe de la Intervención de Fondos de fecha 17 de mayo de 2.016 que literalmente dice "Para ello será necesario determinar: Por Una parte. El importe de los gastos de mantenimiento de los equipos electromecánicos y de obra civil, así como el suministro de energía eléctrica durante todo el ejercicio, ya que la instalación estará realizada y activa durante todo el año. El importe de los mismos podrá imputarse directamente al coste fijo de la prestación del servicio, por la cuantía correspondiente al gasto a determinar por los servicios técnicos y empresa concesionaria, con posterior aprobación municipal e incorporación en la liquidación anual del canon del suministro de agua (La técnica de infraestructuras considera que deben ser absorbidos dichos costes por la concesionaria, sin repercusión al Ayuntamiento por considerarse despreciable, salvo el del carbón activo). Por otra parte. En cuanto al suministros carbón activo, al no ser un coste periódico en la intensidad de su utilización como se requiere en el momento presente, el mismo no debe determinarse con carácter periódico de forma estimada, sino controlarse directamente el precio del mismo según mercado por los servicios técnicos municipales y autorizando para cada ejercicio, tanto el precio de adquisición, como el importe de toneladas a consumir, haciendo frente a los correspondientes gastos mediante su imputación al coste fijo de la prestación del servicio por la cuantía correspondiente a las toneladas realmente consumidas, en la liquidación anual del canon del suministro de agua, conforme a la tramitación señalada anteriormente."

Visto el informe de fecha 19 de mayo de 2.016 de la Técnica de infraestructuras Ana Isabel Herrero Martín valorando los costes anteriores "... Estos costes van afectados por el 9 por ciento de gastos generales y beneficio Industrial, por lo que el coste de mantenimiento y explotación de la nueva instalación de dosificación de carbón activo, asciende a un total de 1.288,95 € + GG+BI (9%) = **1.404,95 €/año**".

Por todo lo anterior se ACUERDA:

Primero. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de **2.367.058,99 €**, resultante de incrementar en 1.404,95 € en concepto de gastos de mantenimiento de los equipos electromecánicos y de obra civil, el importe inicialmente revisado para 2.016 de 2.365.654,04 €, a **2.358.187,94 €** a partir del primero de enero de 2.017.



Segundo. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste variable del servicio pasará de **0,10510481 €/m³ cobrado a 0,09393779 €/m³ cobrado** a partir del primero de enero de 2.017.

La Sra. Barcenilla pregunta si el incremento en la tarifa debe trasladarse al ciudadano.

El Sr. Interventor responde que no necesariamente.

La Sra. Barcenilla pregunta quién dice si el servicio está correctamente prestado.

El Sr. Interventor responde que corresponde al servicio de infraestructuras.

El Sr. Serrano entiende que, en realidad, la revisión presenta una bajada y no una subida en la tarifa. Pregunta si es así y aprovecha para felicitar a Intervención por el trabajo realizado.

El Sr. Interventor recuerda que fruto de la modificación incorporada a la tarifa, en el año 2014, ahora el mayor consumo redundará en mayor medida en beneficio del Ayuntamiento.

Sometido a votación, la Comisión dictamina favorablemente por 11 votos a favor (de los 5 miembros del PP, 3 de Ciudadanos, 2 de PSOE y 1 de UPyD) y tres abstenciones, de los miembros de Trato Ciudadano (1) e IU (2).

-DEPURACIÓN 2017

Por D^a Belén Carrasco expone la siguiente revisión de tarifas cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el correo electrónico de Aqualia, S.A. de fecha 4 de septiembre de 2017, por el que solicita la revisión de la remuneración del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila, correspondiente a depuración, según la Adenda Segunda del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica aplicable a la revisión del coste del concesionario.

Se informa:

PRIMERO. Acuerdo de modificación de tarifas de Saneamiento.

El Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento establece en sus cláusulas 3 y 4 que “*el presupuesto de las obras definidas en la estipulación anterior, incluidos los costes de expropiación de los terrenos asciende a la cantidad de 20.924.492,00 euros, IVA incluido*” y “*Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este convenio se fijan como sigue: a) Un 70% de la inversión será aportado por la sociedad, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios, o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos. b) El 30% restante será aportado por el Ayuntamiento con la periodicidad que se determine, mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante. En caso de que el gasto derivado de este convenio supere el importe fijado en la cláusula tercera, la Sociedad y el Ayuntamiento se comprometen a aportar las cantidades adicionales que les correspondan según su porcentaje de participación en la financiación. Corresponde a la Sociedad como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras*”. En el apartado 5 establece que “*Que en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, la Sociedad va a hacerse cargo de la licitación, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por sí misma o a partir de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, así como de la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias*”.



El apartado 7. Compromiso de pago de tarifa establece que *“El Ayuntamiento se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en las forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.....No obstante lo anterior y hasta el 31 de diciembre de 2.015, se establece, en base al acuerdo de intenciones de fecha 26 de abril de 2.008, suscrito entre la Sociedad y Aqualia, y plenamente vigente en lo que no contradiga este convenio, un periodo transitorio en el que Aqualia recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las tarifas de duración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora. Con carácter previo al inicio de la explotación, es decir, en el momento de la recepción definitiva de las obras, el Ayuntamiento deberá haber modificado el contrato concesional con Aqualia para adaptar la liquidación de la tarifa de depuración a este convenio.”*

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2.014 se acuerda la aprobación de la Adenda Segunda al Convenio Especifico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias. En cuanto hace referencia a la prestación del servicio y su remuneración el convenio especifica:

“5.- Costes de Explotación y duración del periodo transitorio.

El periodo transitorio establecido desde la puesta en explotación de la nueva EDAR de Ávila hasta el 31 de diciembre de 2015 cumple con la doble necesidad de realizar un periodo de prueba y adaptación de las instalaciones sin solución de continuidad del proceso de depuración, y con la de respetar las condiciones del contrato de concesión entre el AYUNTAMIENTO y FCC AQUALIA vigente a la fecha de la firma del Convenio.

Como resultado de la situación expuesta en sede de este Convenio por el Ayuntamiento de Ávila en su comunicación de 1 de julio, el AYUNTAMIENTO, FCC AQUALIA y SOMACYL acuerdan trasladar la fecha final del periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo ello con apoyo en la estipulación octava del convenio y la comunicación antes mencionada.

En virtud del acuerdo de intenciones entre FCC AQUALIA y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez conocida la instalación ejecutada, establece el importe, sin incluir los de reposición de las membranas MBR, ni ningún tipo Tasas o tributos especiales, en la cantidad de 1.700.000 € /año + IVA, sustituyendo así el coste por metro cúbico allí establecido y siendo de aplicación el resto de términos del citado acuerdo que no contradigan esta adenda.

ANEXO 1

1. Financiación: Para la obra señalada en el presente convenio, la financiación queda establecida de la siguiente manera:

	<u>Euros</u>
<i>Inversión</i>	<i>15.897.242,10</i>
<i>IVA</i>	<i>3.338.420,84</i>
TOTAL INVERSIÓN	19.235.662,94
<i>Fondos Aportados Ayto. Ávila:</i>	<i>4.769.172,63 €</i>
<i>Fondos Aportados Sociedad Pública:</i>	<i>Resto</i>

2- Tarifa de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales: Se establecen dos subperíodos para el establecimiento de la tarifa de depuración, que son:

2.1- Desde el mes de la puesta en Explotación de la nueva EDAR al 31 de diciembre de 2018: El Ayuntamiento aprobará y revisará las tarifas anuales de depuración en la cuantía necesaria para garantizar los ingresos mínimos de la nueva instalación. En caso de que, bien por un menor incremento de las tarifas o bien por la disminución de los m³ facturados, no se llegase a los ingresos mínimos, el Ayuntamiento deberá habilitar los mecanismos presupuestarios



necesarios para cubrir el déficit de ingresos producido, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la explotación.

La tarifa inicial según las condiciones de la presente adenda cubrirán los importes indicados (impuestos no incluidos):

AÑO	Coste Explotación (FCC AQUALIA)	Amortización	Tarifa
2014	1.700.000	350.000	2.050.000

Tanto los costes de explotación de FCC AQUALIA como la tarifa se actualizan según el punto 3 de la presente adenda.

2.2- Desde el 1 de enero de 2019, hasta final del periodo de explotación:

La tarifa inicial calculada según la obra realmente ejecutada asciende a (impuestos no incluidos):

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 3 de este anexo.

FIJO ANUAL (Euros)	VARIABLE (Euros/m³)
1.270.105 €	0,107 € / m ³ depurado

3.- Revisión Anual de la Tarifa: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calculará:

$$E = (E1 / E0) - 1$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a aplicación de tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la SOCIEDAD y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a



las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa “provisional” y definitiva, aplicable a los m³ depurados que se hayan facturado hasta ese momento.”

SEGUNDO. Remuneración resultante.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica aplicable a la revisión del coste del concesionario. Considerando que los porcentajes de incremento suponen los siguientes importes:

	ÍNDICE	PONDERACIÓN	INCREMENTO
INCREMENTO SALARIAL	0,015	0,3	0,0045
Tarifa unitaria kw/h	0,00	0,4	0,00
IPC 2016	0,016	0,3	0,0048

Aplicando los incrementos señalados con sus correspondientes pesos a los importes en vigor para el ejercicio 2.016 resultan los siguientes importes para el **ejercicio 2.017**:

TARIFA AQUALIA	IMPORTE 2016	INCREMENTO	REVISADO 2017
TOTAL FIJO	1.705.100	0,0093	1.720.957,43

Por todo lo anterior se acuerda:

Aprobar la propuesta de revisión de la tarifa para el coste de explotación de AQUALIA, por la que el coste fijo del servicio pasará de 1.705.100 €, revisado para 2.016, a 1.720.957,43 € a partir del primero de enero de 2.017.

Sometido a votación, la Comisión dictamina favorablemente por 11 votos a favor (de los 5 miembros del PP, 3 de Ciudadanos, 2 de PSOE y 1 de UPyD) y tres abstenciones, de los miembros de Trato Ciudadano (1) e IU (2).

-ABASTECIMIENTO 2018

Por D^a Belén Carrasco expone la siguiente revisión de tarifas cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito de Aqualia, S.A. de fecha 29 de mayo de 2018, registrado de entrada en el Ayuntamiento con número 2018/8118, por el que solicita la revisión de la remuneración del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila, correspondiente a abastecimiento, según cláusula 25ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato de la concesión.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica aplicable a la revisión del coste del concesionario.

Se Informa:

PRIMERO. Modificación de remuneración del concesionario por suministro de agua.

La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 20 de marzo de 2.014, que aprobó la modificación de remuneración del concesionario en los siguientes términos:

“Primero: Modificar la forma de retribución del servicio de suministro de agua que en la actualidad está fijado en el coste de 0,633321 €/m³ de agua cobrado, pasando a retribuirse con una cantidad fija que a fecha 31 de diciembre de 2013 implica la cantidad de 2.312.482,00 € como entrega fija y el resto hasta el coste declarado por AQUALIA, S.A., en 2013 (2.752.955,00 €) que importa 440.473,00 €, al precio por metro cúbico cobrado 0,10082976 €, resultante de dividir dicho resto de retribución por el número de metros cúbicos cobrados en el ejercicio 2010 (4.368.482,00 m³), que se estima como media de cobro a lo largo de la vida del contrato.

Segundo. A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2014 y siguientes, los pesos para actualizar la remuneración serán los siguientes, que se mantienen inalterables, si bien la remuneración fija (2.312.482,00 €) será revisada con los índices



de precios y coeficientes señalados para el total fijo y la remuneración variable 0,10082976 €/m³ cobrado de cualquier periodo:

$$KT = (0,54Mt/Mo) + (0,09Et/Eo) + (0,20St/So) + (0,07It/Io) + 0,10$$

I. ACTUAL	TOTAL	PESOS %
Personal (M)	1.486.596,00	54,00
Energía (E)	247.766,00	9,00
Materiales (S)	550.591,00	20,00
Reactivos (I)	192.707,00	7,00
Varios (C)	275.295,00	10,00
TOTAL GLOBAL	2.752.955,00	100,00

II. NUEVO	TOTAL	PESOS%
Personal (M)	1.486.596,00	64,29
Materiales (S)	550.591,00	23,81
Varios (C)	275.295,00	11,90
TOTAL FIJO	2.312.482,00	100,00%

II. NUEVO	TOTAL	PESOS%
Reactivos (I)	0,10082976 €/m ³	43,75
Energía (E)	0,10082976 €/m ³	56,25
TOTAL VARIABLE	0,10082976 €/m ³	100,00

Tercero. Modificar los índices de revisión de precios para sustituir los actuales índices de precios de la mano de obra y materiales por los aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se publican trimestralmente en el Boletín Oficial del Estado, así como el índice de los materiales (conducciones de PVC) por el IPC general, al no existir ningún índice oficial representativo.”

SEGUNDO. Revisión de tarifas para el ejercicio 2.015.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2.014 por el que se acuerda la reestructuración de tarifas para el suministro de agua, la propia Junta de Gobierno Local el 8 octubre de 2.015 aprobó la revisión de tarifas para el ejercicio 2.015 en los siguientes términos:

“**Primero.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de 2.375.690,39 a 2.385.757,31 a partir del primero de enero de 2.015.

Segundo. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de 0,10757805 €/m³ cobrado a 0,10564066 €/m³ cobrado a partir del primero de enero de 2.015. “

TERCERO. Incrementos de los índices de precios aplicables.

Por Orden HFP/755/2017, de 31 de julio, se publican los índices de precios de la mano de obra y materiales para los dos últimos trimestres de 2016 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas. Los porcentajes de incremento suponen los siguientes importes:

	SEPTIEMBRE 2015	SEPTIEMBRE 2016	INCREMENTO
MANO OBRA SEPTIEMBRE	389,520	390,130	1,00156603
Cemento	99,960	100,778	1,00818327
Energía	79,432	77,812	0,97960520

Se adjunta copia del INE referente al incremento del IPC General correspondiente al año 2.017:

	Diciembre 2016	Diciembre 2017	INCREMENTO
IPC			1,10 %



CUARTO. Remuneración resultante.

Aplicando los incrementos señalados con sus correspondientes pesos a los importes en vigor para el ejercicio 2.017 resultan los siguientes importes para el ejercicio 2.018:

REMUNERACION	ANTERIOR	INCREMENTO	REVISADO 2018
TOTAL FIJO	2.358.187,94	1,00295524	2.365.156,95
TOTAL VARIABLE	0,09393779	0,99334042	0,09331220

Por todo lo anterior se ACUERDA:

Primero. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de 2.358.187,94 € inicialmente revisado para 2.017, a 2.365.156,95 €, a partir del primero de enero de 2.018.

Segundo. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste variable del servicio pasará de 0,09393779 €/m³ cobrado a 0,09331220 €/m³ cobrado a partir del primero de enero de 2.018.

Sometido a votación, la Comisión dictamina favorablemente por 11 votos a favor (de los 5 miembros del PP, 3 de Ciudadanos, 2 de PSOE y 1 de UPyD) y tres abstenciones, de los miembros de Trato Ciudadano (1) e IU (2).

3.2.- LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2017.

Por D^a Belén Carrasco expone la siguiente liquidación cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las declaraciones presentadas por Aqualia,S.A. correspondientes a las liquidaciones trimestrales del ejercicio 2.017 por gestión del servicio municipal de aguas y saneamiento, se informa:

Primero. Se ha comprobado que los cargos por facturaciones durante el ejercicio 2.017 se corresponden con los reflejados por Aqualia,S.A. en sus liquidaciones a cuenta trimestrales, así como las correspondientes rectificaciones por alta o baja en la facturación.

Segundo. Se ha comprobado que las relaciones nominales de cobros efectuados en el periodo, así como las relaciones de impagados al final del periodo se corresponde con los reflejados por Aqualia,S.A. en sus liquidaciones a cuenta trimestral.

Tercero. Se ha comprobado que las tarifas medias, así como los costes de retribución a Aqualia,S.A. por prestación del servicio son los aprobadas en cada momento.

Cuarto. Se ha comprobado que las retribuciones por cobros se corresponden con las autorizadas por el Ayuntamiento.

Quinto. Los ingresos del canon variable trimestral en función de la diferencia entre la tarifa media y el coste de retribución medio del servicio se ha imputado con fecha de finalización del periodo trimestral siguiente a la última facturación, entendiéndose que en dicho periodo es donde se abonarán las facturaciones liquidadas correspondientes al trimestre anterior, que se ingresan por Aqualia,S.A. junto con las correspondientes a facturaciones cobradas de periodos anteriores y pendientes en el trimestre natural anterior.

Sexto. Para la amortización del canon adelantado por Aqualia,S.A. por importe de 4.808.096,83 € en 30 de junio de 2.002 se ha tenido en cuenta que los ingresos efectuados por Aqualia,S.A. en el trimestre lo han sido a cuenta del canon real en función de la diferencia entre la tarifa media y el coste de retribución aprobado por el Ayuntamiento de Ávila para cada uno de los periodos y multiplicado por el número de metros cúbicos cobrados en el mismo periodo. La diferencia entre el anticipo a cuenta y el canon real se ha considerado como aplicado al pago de los intereses del capital vivo del anticipo y la correspondiente amortización.

Para el cálculo de los intereses del saldo vivo del anticipo del canon se ha tenido en cuenta que, en la revisión de 31 de diciembre de 2.004 se aprobó la siguiente forma de liquidación:

1. El número de días del periodo aplicados en cada mes será de 90 días.



2. El tipo de interés a aplicar será el Euribor anual media mensual del mes anterior al trimestre natural en que ha de regir publicado por el Banco de España en el B.O.E. y aplicado trimestralmente a la finalización del trimestre natural.

Los ingresos trimestrales de Aqualia, S.A. a efectos de la amortización del anticipo se ha considerado que lo han sido el último día del trimestre natural a que corresponden, independientemente de que al no haberse ingresado, su importe se destina provisionalmente al pago de intereses y amortización de los anticipos.

Séptimo. Con fecha 28 de diciembre de 2.010 se ingresa al Ayuntamiento por Aqualia el importe de 1.375.000,00 € y 835.000,00 € a cuenta del anticipo del canon de 4.500.000,00 € establecido en el Acuerdo de ampliación del periodo contractual. Con fecha 24 de enero de 2.011 se ingresa el resto del importe. Con fecha 30 de diciembre de 2.011 se ingresa un nuevo anticipo del canon por importe de 500.000,00 € previstos en el acuerdo de anticipo de canon para obras del servicio. Las condiciones del anticipo son las mismas que las del anterior anticipo con un diferencial de 2 puntos en lugar de un punto.

Para el cálculo de los intereses del saldo vivo del anticipo del canon se ha tenido en cuenta los mismos criterios señalados en el apartado anterior.

Octavo. En el periodo de referencia no se ingresa cantidad alguna por Aqualia en concepto de canon trimestral, por imputarse la totalidad del mismo a amortizar el saldo pendiente del anticipo de canon de 2.010 (el canon de 2.002 quedó totalmente amortizado a fecha 31 de diciembre de 2.015). El saldo pendiente pasa de 2.841.948,67 € a principio del ejercicio 2.017 a 1.646.065,83 € a final de 2.017.

Noveno. El Ayuntamiento, a efectos de control, tiene acceso a nivel de consulta a los movimientos de la cuenta bancaria donde se ingresan las tasas de los servicios de suministro y saneamiento según el acuerdo de aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2.013, donde se comunicó al concesionario la necesidad de abrir una cuenta restringida de recaudación de la concesión donde se ingresen todos y cada uno de los ingresos procedentes de la gestión del servicio, con independencia de que diariamente o con cualquier otra periodicidad se efectúen traspasos a las cuentas operativas del mismo, habida cuenta de que la concesionaria solamente tiene derecho a descontarse de los ingresos realizados el importe de los metros cúbicos cobrados por la tarifa media de remuneración aprobada en cada ejercicio.

Es decir, a pesar de que según el Pliego y contratos de gestión del servicio especifican que los ingresos son propios del concesionario y que el Ayuntamiento tiene derecho únicamente al canon correspondiente, la forma de cuantificar el canon implica que los ingresos son todos municipales y la concesionaria tiene derecho a una remuneración por el servicio realizado correspondiente a los metros cúbicos cobrados por la tarifa media de remuneración del metro cúbico para la concesión del suministro de agua y, a partir del tercer trimestre de 2.014, para el saneamiento le corresponde exclusivamente una contraprestación económica actualizable anualmente en función de la fórmula polinómica establecida en el contrato, hasta la finalización del contrato de prestación de servicios establecido en sustitución de la anterior concesión del saneamiento municipal entre el Ayuntamiento (titular del servicio), Aqualia, S.A. (concesionaria del servicio anterior y actualmente en vigor) y SOMACYL (concesionario del servicio, actualmente). Para la liquidación del canon de depuración se ha aplicado el mismo método que para el suministro de agua, por no establecerse en ningún acuerdo procedimiento distinto al respecto.

Décimo. Acuerdo de modificación retribución de Agua.

La Junta de Gobierno Local acordó en sesión celebrada el 20 de marzo de 2014 la modificación del sistema de retribución "de la prestación del servicio de aguas" en los siguientes términos:

"Primero: Modificar la forma de retribución del servicio de suministro de agua que en la actualidad está fijado en el coste de 0,633321 €/m³ de agua cobrado, pasando a retribuirse con una cantidad fija que a fecha 31 de diciembre de 2013 implica la cantidad de 2.312.482,00 € como entrega fija y el resto hasta el coste declarado por AQUALIA, S.A., en 2013 (2.752.955,00 €) que importa 440.473,00 €, al precio por metro cúbico cobrado 0,10082976 €, resultante de dividir dicho resto de retribución por el número de metros cúbicos cobrados en el ejercicio 2010 (4.368.482,00 m³), que se estima como media de cobro a lo largo de la vida del contrato.



Segundo. A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2014 y siguientes, los pesos para actualizar la remuneración serán los siguientes, que se mantienen inalterables, si bien la remuneración fija (2.312.482,00 €) será revisada con los índices de precios y coeficientes señalados para el total fijo y la remuneración variable 0,10082976 €/m³ cobrado de cualquier periodo:

$$KT = (0,54Mt/Mo) + (0,09Et/Eo) + (0,20St/So) + (0,07It/Io) + 0,10$$

I. ACTUAL	TOTAL	PESOS %
Personal (M)	1.486.596,00	54,00
Energía (E)	247.766,00	9,00
Materiales (S)	550.591,00	20,00
Reactivos (I)	192.707,00	7,00
Varios (C)	275.295,00	10,00
TOTAL GLOBAL	2.752.955,00	100,00

II. NUEVO	TOTAL	PESOS%
Personal (M)	1.486.596,00	64,29
Materiales (S)	550.591,00	23,81
Varios (C)	275.295,00	11,90

TOTAL FIJO	2.312.482,00	100,00%
Reactivos (I)	0,10082976 €/m ³	43,75
Energía (E)	0,10082976 €/m ³	56,25
TOTAL VARIABLE		100,00%

“

Undécimo. Acuerdo de modificación de tarifas de Suministro para el ejercicio 2.017.

A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2017, los pesos e importes para actualizar la remuneración, presentados para su dictamen en Comisión de Hacienda del 4 de junio de 2018 y su posterior acuerdo por la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2018, se corresponden con el siguiente detalle:

“Primero. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de 2.367.058,99 €, resultante de incrementar en 1.404,95 € en concepto de gastos de mantenimiento de los equipos electromecánicos y de obra civil, el importe inicialmente revisado para 2.016 de 2.365.654,04 €, a 2.358.187,94 € a partir del primero de enero de 2.017.

Segundo. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste variable del servicio pasará de 0,10510481 €/m³ cobrado a 0,09393779 €/m³ cobrado a partir del primero de enero de 2.017.”

Duodécimo. Acuerdo de modificación de tarifas de Saneamiento.

El Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento establece en sus cláusulas 3 y 4 que “el presupuesto de las obras definidas en la estipulación anterior, incluidos los costes de expropiación de los terrenos asciende a la cantidad de 20.924.492,00 euros, IVA incluido” y “Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este convenio se fijan como sigue: a) Un 70% de la inversión será aportado por la sociedad, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios, o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos. b) El 30% restante será aportado por el Ayuntamiento con la periodicidad que se determine, mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante. En caso de que el gasto derivado de este convenio supere el importe fijado en la cláusula tercera, la Sociedad y el Ayuntamiento se comprometen a aportar las cantidades adicionales que les correspondan según su porcentaje de participación en la financiación. Corresponde a la Sociedad como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total



del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras”. En el apartado 5 establece que “Que en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, la Sociedad va a hacerse cargo de la licitación, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por sí misma o a partir de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, así como de la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias”.

El apartado 7. Compromiso de pago de tarifa establece que “El Ayuntamiento se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en las forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.....No obstante lo anterior y hasta el 31 de diciembre de 2.015, se establece, en base al acuerdo de intenciones de fecha 26 de abril de 2.008, suscrito entre la Sociedad y Aqualia, y plenamente vigente en lo que no contradiga este convenio, un periodo transitorio en el que Aqualia recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las tarifas de duración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora. Con carácter previo al inicio de la explotación, es decir, en el momento de la recepción definitiva de las obras, el Ayuntamiento deberá haber modificado el contrato concesional con Aqualia para adaptar la liquidación de la tarifa de depuración a este convenio.”

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2.014 se acuerda la aprobación de la Adenda Segunda al Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias. En cuanto hace referencia a la prestación del servicio y su remuneración el convenio especifica:

“5.- Costes de Explotación y duración del periodo transitorio.

El periodo transitorio establecido desde la puesta en explotación de la nueva EDAR de Ávila hasta el 31 de diciembre de 2015 cumple con la doble necesidad de realizar un periodo de prueba y adaptación de las instalaciones sin solución de continuidad del proceso de depuración, y con la de respetar las condiciones del contrato de concesión entre el AYUNTAMIENTO y FCC AQUALIA vigente a la fecha de la firma del Convenio.

Como resultado de la situación expuesta en sede de este Convenio por el Ayuntamiento de Ávila en su comunicación de 1 de julio, el AYUNTAMIENTO, FCC AQUALIA y SOMACYL acuerdan trasladar la fecha final del periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo ello con apoyo en la estipulación octava del convenio y la comunicación antes mencionada.

En virtud del acuerdo de intenciones entre FCC AQUALIA y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez conocida la instalación ejecutada, establece el importe, sin incluir los de reposición de las membranas MBR, ni ningún tipo Tasas o tributos especiales, en la cantidad de 1.700.000 € /año + IVA, sustituyendo así el coste por metro cúbico allí establecido y siendo de aplicación el resto de términos del citado acuerdo que no contradigan esta adenda.

ANEXO 1

1.Financiación: Para la obra señalada en el presente convenio, la financiación queda establecida de la siguiente manera:

	<u>Euros</u>
Inversión	15.897.242,10
IVA	3.338.420,84
TOTAL INVERSIÓN	19.235.662,94
Fondos Aportados Ayto. Ávila:	4.769.172,63 €
Fondos Aportados Sociedad Pública:	Resto

2- Tarifa de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales: Se establecen dos subperíodos para el establecimiento de la tarifa de depuración, que son:



2.1- Desde el mes de la puesta en Explotación de la nueva EDAR al 31 de diciembre de 2018: El Ayuntamiento aprobará y revisará las tarifas anuales de depuración en la cuantía necesaria para garantizar los ingresos mínimos de la nueva instalación. En caso de que, bien por un menor incremento de las tarifas o bien por la disminución de los m³ facturados, no se llegase a los ingresos mínimos, el Ayuntamiento deberá habilitar los mecanismos presupuestarios necesarios para cubrir el déficit de ingresos producido, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la explotación.

La tarifa inicial según las condiciones de la presente adenda cubrirán los importes indicados (impuestos no incluidos):

ANO	Coste Explotación (FCC AQUALIA)	Amortización	Tarifa
2014	1.700.000	350.000	2.050.000

Tanto los costes de explotación de FCC AQUALIA como la tarifa se actualizan según el punto 3 de la presente adenda.

2.2- Desde el 1 de enero de 2019, hasta final del periodo de explotación:

La tarifa inicial calculada según la obra realmente ejecutada asciende a (impuestos no incluidos):

FIJO ANUAL (Euros)	VARIABLE (Euros/m ³)
1.270.105 €	0,107 € / m ³ depurado

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 3 de este anexo.

3.- Revisión Anual de la Tarifa: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calculará:

$$E = (E1 / E0) - 1$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a aplicación de tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la SOCIEDAD y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m³ depurados que se hayan facturado hasta ese momento."



Décimo tercero. Expediente de gasto.

Solicitado, en su momento, a Secretaría la documentación del presente expediente se comunicó que únicamente constan en el expediente los convenios y adendas al mismo, así como los acuerdos de aprobación de los convenios, sin que conste informe técnico alguno. Tampoco fue fiscalizado previamente por la Intervención de Fondos.

Por todo lo anterior, se acuerda:

Primero. La aprobación de la liquidación en los términos siguientes, que se corresponde con lo manifestado en los antecedentes y en los cuadros de desarrollo que se adjuntan al presente informe:

1. CUENTA DEL SERVICIO (CUENTA DE RECAUDACIÓN)

EJERCICIO 2017	SUMNISTRO	SANEAM.<2014	SANEAM.>2014
PENDIENTE AL 01 01 2017	253.768,32	49.323,54	103.719,36
CARGO ANUAL POR FACTURACION	3.832.736,91	0,00	2.098.849,57
TOTAL CARGO	4.086.505,23	49.323,54	2.202.568,93
MODIFICACIONES EN EL EJERCICIO	19.770,05	0,00	12.329,06
COBROS EN EL AÑO 2017	3.820.656,34	1.017,16	2.095.831,94
TOTAL DATAS	3.840.426,39	1.017,16	2.108.161,00
PENDIENTE DE COBRO A CUENTA NUEVA	246.078,84	48.306,38	94.407,93

2. CANON DEL SERVICIO

EJERCICIO 2017	SUMINISTRO	SANEAM.<2014	SANEAM.>2014	CANON FIJO
01 TRIMESTRE	-6.652,16	8,33	-162.671,87	
02 TRIMESTRE	201.453,99	-7,48	-37.722,14	
CANON FIJO				155.061,12
03 TRIMESTRE	586.096,64	19,79	214.096,64	
04 TRIMESTRE	283.757,00	6,38	11.366,23	
TOTALES	1.065.098,75	27,01	25.068,86	155.061,12
TOTAL				1.245.255,73

Segundo. Aplicar los importes de los cánones retenidos a la liquidación de intereses y amortización del anticipo de canon siguiente:

A. CANON NUEVO AQUALIA

FECHA	TIPO	PDTE. AMORTIZAR	CAPITAL AMORTIZ.	CUOTA AMORTIZ.	CUOTA INTERs.	CANON TRIMESTR	CANON ANUAL	INGRESO	RETENIDO
31/12/2015		4.219.865,12							
31/03/2016	1,988	4.107.847,47	894.030,99	112.017,65	21.721,76	133.739,41		0	133.739,41
30/06/2016	1,972	3.630.264,81	1.371.613,66	477.582,67	20.416,00	497.998,67		0	497.998,67
01/07/2016	1,972	3.475.203,69	1.526.674,78	155.061,12	0	0	155.061,12	0	155.061,12
30/09/2016	1,943	3.113.997,63	1.887.880,83	361.206,05	17.132,75	378.338,81		0	378.338,81
31/12/2016	1,92	2.841.948,67	2.159.929,79	272.048,96	15.126,24	287.175,20		0	287.175,20
FECHA	TIPO	PDTE. AMORTIZAR	CAPITAL AMORTIZ.	CUOTA AMORTIZ.	CUOTA INTERs.	CANON TRIMESTR	CANON ANUAL	INGRESO	RETENIDO
31/12/2016		2.841.948,67							
31/03/2017	1,890	3.024.905,74	1.976.972,72	-182.957,07	13.641,35	-169.315,71		0	-169.315,71
30/06/2017	1,851	2.875.474,05	2.126.404,41	149.431,69	14.292,68	163.724,37		0	163.724,37



01/07/2017	1,851	2.720.412,93	2.281.465,53	155.061,12	0,00		155.061,12	0	155.061,12
30/09/2017	1,832	1.932.345,29	3.069.533,17	788.067,63	12.588,71	800.656,35		0	800.656,35
31/12/2017	1,810	1.646.065,83	3.355.812,63	286.279,47	8.850,14	295.129,61		0	295.129,61
		1.646.065,83		1.195.882,84	49.372,89	1.090.194,61	155.061,12		1.245.255,73

**3. ANEXO DE ESTADO DE EJECUCIÓN DEL ANTICIPO DEL CANON.
A.AQUALIA ANTICIPO NUEVO**

FECHA	TIPO	PTE AMORT.	DISPOSICIÓN	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	
31/12/2010	3,526							
28/12/2010		1.375.000,00	1.375.000,00					
28/12/2010		2.250.000,00	875.000,00					
24/01/2011	3,526	4.500.000,00	2.250.000,00		5.868,62			
31/03/2011	3,526	4.500.000,00	0		28.691,01			
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	
DISPUESTO		4.500.000,00						
31/03/2011	3,924	4.534.559,63	-34.559,63	-34.559,63	34.559,63			
30/06/2011	4,144	4.579.043,66	-79.043,66	-44.484,03	44.484,03			
01/07/2011	4,144	4.423.982,54	76.017,46	155.061,12			155.061,12	
30/09/2011	4,067	4.469.815,00	30.185,00	-45.832,46	45.832,46			
31/12/2011	4,004	4.501.878,46	-1.878,46	-32.063,46	45.446,84	13.383,38		
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	
31/12/2011	4,004	5.001.878,46	-1.878,46	-500.000,00	0		-500.000,00	
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	
31/03/2012	3,499	5.051.947,26	-50.068,80	-50.068,80	50.068,80			
30/06/2012	3,219	5.096.139,17	-94.260,71	-44.191,91	44.191,91			
01/07/2012	3,219	4.941.078,05	60.800,41	155.061,12	0		155.061,12	
30/09/2012	2,74	4.797.869,77	204.008,69	143.208,28	39.763,33	182.971,61		
31/12/2012	2,549	4.698.686,85	303.191,61	99.182,92	32.865,41	132.048,33		
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	
31/03/2013	2,545	4.698.686,85	303.191,61	0	29.942,38	29.942,38		
30/06/2013	2,507	4.648.821,80	353.056,66	49.865,05	29.895,40	79.760,45		
01/07/2013	2,507	4.493.760,68	508.117,78	155.061,12	0		155.061,12	
30/09/2013	2,543	4.224.796,81	777.081,65	268.963,87	28.164,65	297.128,52		
31/12/2013	2,543	3.901.509,61	1.100.368,85	323.287,20	26.859,15	350.146,35		
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	
31/03/2014	2,577	3.901.509,61	1.100.368,85	0	24.803,85		24.803,85	
10/04/2014	2,577	3.901.509,61	1.100.368,85	0	0		0	
30/06/2014	2,513	3.901.509,61	1.100.368,85	0	25.135,48		25.135,48	
01/07/2014	2,513	3.901.509,61	1.100.368,85	0	0		0	
30/09/2014	2,362	3.901.509,61	1.100.368,85	0	24.511,23		24.511,23	
31/12/2014	2,329	3.901.509,61	1.100.368,85	0	23.038,41		23.038,41	
		3.901.509,61		0	97.488,97	0	97.488,97	
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	INGRESADO
27/02/2015	2,329	4.302.858,61	699.019,85	-401.349,00	14.639,55			401.349,00
31/03/2015	2,212	4.302.858,61	699.019,85	0,00	8.907,87	23.547,42		



30/06/2015	2,163	4.302.858,61	699.019,85	0	23.794,81	23.794,81			
01/07/2015	2,163	4.302.858,61	699.019,85	0	0				
30/09/2015	2,154	4.302.858,61	699.019,85	0	23.267,71	23.267,71			
31/12/2015	2,059	4.219.865,13	782.013,34	82.993,49	23.170,89	106.164,38			
		4.219.865,13		-318.355,51	93.780,83	176.774,32	0		401.349,00
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	INGRESADO	
31/03/2016	1,988	4.107.847,47	894.030,99	112.017,65	21.721,76	133.739,41			0
30/06/2016	1,972	3.630.264,81	1.371.613,66	477.582,67	20.416,00	497.998,67			0
01/07/2016	1,972	3.475.203,69	1.526.674,78	155.061,12	0	0	155.061,12		0
30/09/2016	1,943	3.113.997,63	1.887.880,83	361.206,05	17.132,75	378.338,81			0
31/12/2016	1,92	2.841.948,67	2.159.929,79	272.048,96	15.126,24	287.175,20			0
		2.841.948,67		1.377.916,45	74.396,76	1.297.252,09	155.061,12		0
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	INGRESADO	RETENIDO
31/03/2017	1,890	3.024.905,74	1.976.972,72	-182.957,07	13.641,35	-169.315,71		0	-169.315,71
30/06/2017	1,851	2.875.474,05	2.126.404,41	149.431,69	14.292,68	163.724,37		0	163.724,37
01/07/2017	1,851	2.720.412,93	2.281.465,53	155.061,12	0		155.061,12	0	155.061,12
30/09/2017	1,832	1.932.345,29	3.069.533,17	788.067,63	12.588,71	800.656,35		0	800.656,35
31/12/2017	1,810	1.646.065,83	3.355.812,63	286.279,47	8.850,14	295.129,61		0	295.129,61
31/12/2017		1.646.065,83		1.195.882,84	49.372,89	1.090.194,61	155.061,12	0	1.245.255,73

Tras comentar el Interventor el detalle de la liquidación y la previsión de su total liquidación, la Sra. Carrasco muestra su satisfacción por la próxima liquidación total.

Por su parte, el Sr. Serrano apunta que el dinero que se está destinando a esto es por algo que en su día fue anticipado y, en consecuencia, hoy esos recursos no puede destinarse a mejorar la red, por ejemplo, o a otros fines.

Sometido a votación, la Comisión dictamina favorablemente por 11 votos a favor (de los 5 miembros del PP, 3 de Ciudadanos, 2 de PSOE y 1 de UPyD) y tres abstenciones, de los miembros de Trato Ciudadano (1) e IU (2).

4.- REQUERIMIENTO SOMACYL.-

1.- Acuerdo de modificación de tarifas de Saneamiento.

El Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento establece en sus cláusulas 3 y 4 que "el presupuesto de las obras definidas en la estipulación anterior, incluidos los costes de expropiación de los terrenos asciende a la cantidad de 20.924.492,00 euros, IVA incluido" y "Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este convenio se fijan como sigue:

a) Un 70% de la inversión será aportado por la sociedad, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios, o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

b) El 30% restante será aportado por el Ayuntamiento con la periodicidad que se determine, mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante. En caso de que el gasto derivado de este convenio supere el importe fijado en la cláusula tercera, la Sociedad y el Ayuntamiento se comprometen a aportar las cantidades adicionales que les correspondan según su porcentaje de participación en la financiación. Corresponde a la Sociedad como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras".



En el apartado 5 establece que “Que en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, la Sociedad va a hacerse cargo de la licitación, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por sí misma o a partir de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, así como de la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias”.

El apartado 7 Compromiso de pago de tarifa establece que “El Ayuntamiento se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en las formas, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula (...).

No obstante lo anterior y hasta el 31 de diciembre de 2.015, se establece, en base al acuerdo de intenciones de fecha 26 de abril de 2.008, suscrito entre la Sociedad y Aqualia, y plenamente vigente en lo que no contradiga este convenio, un periodo transitorio en el que Aqualia recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las tarifas de duración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora. Con carácter previo al inicio de la explotación, es decir, en el momento de la recepción definitiva de las obras, el Ayuntamiento deberá haber modificado el contrato concesional con Aqualia para adaptar la liquidación de la tarifa de depuración a este convenio.”

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2.014 se acuerda la aprobación de la Adenda Segunda al Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias.

En cuanto hace referencia a la prestación del servicio y su remuneración el convenio especifica:

“5.- Costes de Explotación y duración del periodo transitorio.

El periodo transitorio establecido desde la puesta en explotación de la nueva EDAR de Ávila hasta el 31 de diciembre de 2015 cumple con la doble necesidad de realizar un periodo de prueba y adaptación de las instalaciones sin solución de continuidad del proceso de depuración, y con la de respetar las condiciones del contrato de concesión entre el AYUNTAMIENTO y FCC AQUALIA vigente a la fecha de la firma del Convenio.

Como resultado de la situación expuesta en sede de este Convenio por el Ayuntamiento de Ávila en su comunicación de 1 de julio, el AYUNTAMIENTO, FCC AQUALIA y SOMACYL acuerdan trasladar la fecha final del periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo ello con apoyo en la estipulación octava del convenio y la comunicación antes mencionada.

En virtud del acuerdo de intenciones entre FCC AQUALIA y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez conocida la instalación ejecutada, establece el importe, sin incluir los de reposición de las membranas MBR, ni ningún tipo Tasas o tributos especiales, en la cantidad de 1.700.000 € /año + IVA, sustituyendo así el coste por metro cúbico allí establecido y siendo de aplicación el resto de términos del citado acuerdo que no contradigan esta adenda.

ANEXO 1

1.- Financiación: Para la obra señalada en el presente convenio, la financiación queda establecida de la siguiente manera:

	Euros
Inversión	15.897.242,10
IVA	3.338.420,84
TOTAL INVERSIÓN	19.235.662,94
Fondos Aportados Ayto. Ávila:	4.769.172,63 €
Fondos Aportados Sociedad Pública:	Resto

2.- Tarifa de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales: Se establecen dos subperíodos para el establecimiento de la tarifa de depuración, que son:



2.1- Desde el mes de la puesta en Explotación de la nueva EDAR al 31 de diciembre de 2018: El Ayuntamiento aprobará y revisará las tarifas anuales de depuración en la cuantía necesaria para garantizar los ingresos mínimos de la nueva instalación. En caso de que, bien por un menor incremento de las tarifas o bien por la disminución de los m³ facturados, no se llegase a los ingresos mínimos, el Ayuntamiento deberá habilitar los mecanismos presupuestarios necesarios para cubrir el déficit de ingresos producido, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la explotación.

La tarifa inicial según las condiciones de la presente adenda cubrirán los importes indicados (impuestos no incluidos):

AÑO	Coste Explotación (FCC AQUALIA)	Amortización	Tarifa
2014	1.700.000	350.000	2.050.000

Tanto los costes de explotación de FCC AQUALIA como la tarifa se actualizada según el punto 3 de la presente adenda.

2.2- Desde el 1 de enero de 2019, hasta final del periodo de explotación:

La tarifa inicial calculada según la obra realmente ejecutada asciende a (impuestos no incluidos):

FIJO ANUAL (Euros)	VARIABLE (Euros/m ³)
1.270.105 €	0,107 €/ m ³ depurado

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 3 de este anexo.

3.- Revisión Anual de la Tarifa.

Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calculará:

$$E = (E1 / E0) - 1$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a aplicación de tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la SOCIEDAD y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la



diferencia entre la tarifa “provisional” y definitiva, aplicable a los m³ depurados que se hayan facturado hasta ese momento.”

2.- Justificación de Tarifas.

Solicitado, en su momento, a Secretaría la documentación del presente expediente se comunicó que únicamente constan en el expediente los convenios y adendas al mismo, así como los acuerdos de aprobación de los convenios, sin que conste informe técnico alguno. Tampoco fue fiscalizado previamente por la Intervención de Fondos.

Por ello, se requirió a Somacyl (Informe de Intervención, 24 mayo 2017) toda la documentación técnica referente a los estudios previos de gestión del servicio de construcción y mantenimiento de la EDAR de Ávila, proyectos de obras, certificaciones de obras, actas de recepción de las mismas y estudios Económico-Financieros justificativos de las tarifas autorizadas en los correspondientes convenios y adendas a los mismos, a efectos de comprobar y poder conformar el importe del anticipo de la parte municipal de la inversión y reducción del tipo de interés aplicable al mismo (5,435997%).

Hasta la fecha, se han aplicado las condiciones antes mencionadas de forma provisional, dado que no se ha constituido la Comisión de Seguimiento (encargada de la aprobación, según se indica en el punto 3 del Convenio).

Sin embargo, y atendiendo al cumplimiento del principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento, esta Intervención entiende que no deben aplicarse tipos de interés superiores a los máximos publicados en las correspondientes resoluciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, salvo que SOMACYL justifique un mayor coste de financiación, algo que no ha sido acreditado hasta el momento.

Además, la revisión de la tarifa únicamente debe aplicarse para actualizar el Coste de Explotación (FCC AQUALIA), y no a la amortización (SOMACYL), dado que esta es la devolución de un anticipo en la que la variable a tener en cuenta para su actualización únicamente ha de ser el tipo de interés aplicable.

Por tanto, y atendiendo a las distintas resoluciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera al respecto, se propone realizar la correspondiente revisión conforme se detalla en el cuadro de amortización alternativo, que cumple con los diferenciales máximos aplicables a tenor de las distintas resoluciones y publicaciones que han tenido lugar.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

1.- Aprobar el siguiente cuadro de amortización para el anticipo del SOMACYL, que cumple con el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento, en tanto en cuanto la citada Sociedad siga sin justificar un mayor coste de financiación.

VENCIMIENTO	TIPO INTER.	DIAS	PTE AMORTIZ.	AMORTIZADO	INTERESES	AMORTIZ.	CUOTA
01-07-14	4,750		4.769.172,63	0,00			
30-09-14	3,260	90	4.720.541,39	48.631,24	38.868,76	48.631,24	87.500,00
31-12-14	3,140	90	4.670.097,64	99.074,99	37.056,25	50.443,75	87.500,00
31-03-15	1,500	90	4.600.110,50	169.062,13	17.512,87	69.987,13	87.500,00
30-06-15	2,760	90	4.544.351,27	224.821,36	31.740,76	55.759,24	87.500,00
30-09-15	2,899	90	4.489.783,61	279.389,02	32.932,35	54.567,65	87.500,00
31-12-15	2,271	90	4.427.777,16	341.395,47	25.493,55	62.006,45	87.500,00
31-03-16	2,326	90	4.366.027,46	403.145,17	25.750,29	61.749,71	87.500,00
30-06-16	2,184	90	4.302.363,24	466.809,39	23.835,78	63.664,22	87.500,00
30-09-16	1,818	90	4.234.412,10	534.760,53	19.548,86	67.951,14	87.500,00
31-12-16	2,409	90	4.172.411,20	596.761,43	25.499,10	62.000,90	87.500,00
31-03-17	2,364	90	4.109.567,54	659.605,09	24.656,34	62.843,66	87.500,00
30-06-17	2,284	90	4.045.530,60	723.642,03	23.463,06	64.036,94	87.500,00
30-09-17	2,384	90	3.982.139,44	787.033,19	24.108,83	63.391,17	87.500,00
31-12-17	2,249	90	3.917.026,53	852.146,10	22.387,09	65.112,91	87.500,00



2.- Sobre la información solicitada a Somacyl tras el acuerdo de la JGL de 8 de octubre de 2015 (por el que se aprobó la liquidación del canon de saneamiento correspondiente al ejercicio 2014), requerir nuevamente:

-Los escasos documentos que faltan justificativos de la inversión, proyectos de obras, certificaciones de obras y actas de recepción de las mismas.

-Los estudios Económico-Financieros justificativos de las tarifas autorizadas en los correspondientes convenios y adendas a los mismos, a efectos de comprobar los cálculos realizados, su adecuación a los costes de funcionamiento normales, corrección de errores materiales.

3.- De conformidad con las reuniones mantenidas por la Comisión de Seguimiento celebradas el 7 de marzo de 2018 y el 30 de mayo de 2018, los tipos de interés aplicables a la amortización del importe del anticipo a cargo del Ayuntamiento, señalado en el punto primero, pasarán a ser definitivos en caso de no aportarse las liquidaciones de préstamos de Somacyl con tipos superiores a los señalados, en el plazo de 15 días desde la correspondiente comunicación a Somacyl.

El Sr. Interventor, tras resumir el contenido del informe y la propuesta, pormenoriza en el contenido de la última reunión mantenida por la Comisión de Seguimiento. Recalca que está pendiente de recibirse la documentación justificativa de los tipos de interés que soporta Somacyl. Recuerda que si los tipos se justifican adecuadamente, podrán aplicarse. En caso de no justificarse, se aplicará la propuesta de Intervención.

La Sra. Barcenilla pregunta sobre la posibilidad de mejorar tipos, cuotas o el propio vencimiento de este anticipo.

El Sr. Interventor puntualiza que el importe del anticipo corresponde a una subvención y, por tanto, si no se trata de una inversión del Ayuntamiento difícilmente puede refinanciarse.

La Sra. Barcenilla pregunta si únicamente se han mantenido dos reuniones por la Comisión de Seguimiento. Si es así, entiende que deben pedirse responsabilidades por no haberlas convocado, durante varios años.

La Sra. Carrasco indica que el área donde exponer esto no es la de Hacienda, sino la de infraestructuras.

Sometido a votación, la Comisión dictamina favorablemente por 9 votos a favor (de los 5 miembros del PP, 3 de Ciudadanos y 1 de UPyD) y cinco abstenciones, de los miembros de PSOE (2), Trato Ciudadano (1) e IU (2).

5.-REINTEGRO SUBVENCIÓN FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. AÑOS 2016 Y 2017.-

5.1.-REINTEGRO TOTAL DE SUBVENCIÓN: FAEMA EMPLEO, SLU.

De conformidad con el historial de lo acontecido, que consta en el expediente de su razón, considerando la decisión de la empresa "FAEMA EMPLEO, S.L.U" de no proceder a la sustitución del trabajador subvencionado, así como su solicitud expresa de que el Ayuntamiento de Ávila inicie los trámites para la devolución de la subvención, así como que la empresa solicitante sigue ejerciendo su actividad a fecha actual, se propone acordar:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa "FAEMA EMPLEO, S.L.U.", por importe de 2.000,00 €, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 22 de diciembre de 2017, hasta el 15 de mayo de 2018, fecha en la que la beneficiaria presentó la solicitud voluntaria de devolución de la subvención.

2.- Conceder a la empresa "FAEMA EMPLEO, S.L.U." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.

Sometido a dictamen, la Comisión acordó favorablemente con los votos de los miembros de PP (5), Ciudadanos (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1), y la abstención de Trato Ciudadano (1).



5.2.-REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN: VANESA MARQUÉS TABUYO, “BAR RESTAURANTE “REYES CATÓLICOS”.

De conformidad con el historial de lo acontecido, que consta en el expediente de su razón, considerando la comunicación de la empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO de sustitución de uno de los trabajadores subvencionados, D^a. Ainhoa Loredó Lozano, por otro trabajador, D. Isaac Esteban García, en las mismas condiciones que el inicial, a excepción de que este último no tiene derecho al incremento de la cuantía inicial de la subvención en un 25 % (500€), SE DEBE ACORDAR:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO, por importe de 312,33 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 26 de enero de 2018, hasta el 3 de mayo de 2018, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la sustitución del trabajador contratado.

2.- Conceder a la empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.

Sometido a dictamen, la Comisión acordó favorablemente con los votos de los miembros de PP (5), Ciudadanos (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1), y la abstención de Trato Ciudadano (1).

5.3.-REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN: “RN ESTETIC, SL”

De conformidad con el historial de lo acontecido, que consta en el expediente de su razón, considerando la solicitud expresa de la empresa “RN ESTHETIC, S.L.”, de que se proceda a regularizar la subvención debido a la reducción de la jornada de la trabajadora contratada del 90% al 37,5%, pasando a incumplir el requisito de que la jornada del contrato subvencionado sea de cómo mínimo del 50%, SE DEBE ACORDAR:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la Empresa “RN ESTHETIC, S.L.” con C.I.F. B05245378, por importe de 234,25 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 11 de octubre de 2016, hasta el 27 de abril de 2018, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la reducción de jornada del trabajador contratado subvencionado.

2.- Conceder a la entidad “RN ESTHETIC, S.L.” trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.

El Sr. Serrano pide que se aclare esta pues, entiende, no ha lugar a lo que se propone.

El Jefe de servicio de empleo, industria y comercio, D. Luis Miguel Herrero, explica pormenores y, finalmente, se compromete a realizar un informe más detallado al respecto de esta.

Por su parte, el Sr. Cerrajero plantea que las problemáticas que van apareciendo se tengan en cuenta con la finalidad de mejorar Bases y Convocatorias posteriores, más aún cuando se trata del fomento de empleo estable.

La Sra. Vázquez se suma a la petición de UPyD.

La Sra. Carrasco así lo considera.

Finalmente, se retira del dictamen de la Comisión este punto **5.3.-REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN: “RN ESTETIC, SL”.**



5.4.-REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN: “VEGA DE ÁVILA, SL”.

De conformidad con el historial de lo acontecido, que consta en el expediente de su razón, considerando la comunicación de la empresa “VEGA DE ÁVILA, S.L.” de sustitución de uno de los trabajadores subvencionados, D. José Luis González Sánchez”, por otro trabajador D. Javier Jiménez López en las mismas condiciones que el inicial, a excepción de que este último no tiene derecho al incremento de la cuantía inicial de la subvención en un 25 % (500€), SE DEBE ACORDAR:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la Empresa “VEGA DE ÁVILA, S.L.” con C.I.F. B0871575744, por importe de 354,11 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 2 de marzo de 2018, hasta el 19 de abril de 2018, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la sustitución del trabajador contratado inicialmente.

2.- Conceder a la entidad “VEGA DE ÁVILA, S.L.” trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.

Sometido a dictamen, la Comisión acordó favorablemente con los votos de los miembros de PP (5), Ciudadanos (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1), y la abstención de Trato Ciudadano (1).

6.- ASUNTO DE URGENCIA.

OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA FINANCIAR INVERSIONES PREVSITAS EN LOS PRESUPUESTOS 2018.

Se dio cuenta de la propuesta emitida por la Mesa de Contratación, entendiéndose que la oferta más ventajosa es la ofrecida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. con oferta tipo euribor a 3 meses más 0,35%, junto con el informe de Intervención, para acordar resolución disponiendo la adjudicación del contrato relativo a la operación de préstamo a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.** en las condiciones contenidas en su oferta.

Sometido a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, esta dictaminó favorablemente con los votos de los miembros de PP (5), Ciudadanos (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1), y el voto en contra de Trato Ciudadano (1).

7.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.-

Vista la relación de fianzas propuestas para su devolución según relación (O/2018/152), por importe de (12.561,89 euros), informadas favorablemente por los servicios a los que tenían que garantizar.

Visto el informe favorable de la intervención de Fondos.

La Comisión dictamina favorablemente la devolución de las fianzas constituidas en su día por los diferentes contratistas y suministradores, con los votos favorables de los miembros de PP (5), Ciudadanos (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1), y la abstención de Trato Ciudadano (1).

7.- DACIÓN DE CUENTA:

7.1.-PERIODO MEDIO PAGO A PROVEEDORES. ABRIL 2018.

Se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención Municipal referente al periodo medio de pago correspondiente al mes de abril del presente ejercicio, firmado electrónicamente por la Intervención Municipal:



- 1.- Periodo medio de pago global a proveedores mensual
- 2.- Periodo medio de pago a proveedores mensual detalle por entidades

Los datos de referencia suponen que el presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Sr. Interventor aclara que se ha incorporado una modificación en el cálculo de este período medio.

Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, desarrollo económico e innovación se dan por enterados.

Por su parte, el Sr. Cerrajero pregunta cuál es el problema real que existe.

El Sr. Interventor responde que la problemática no es solo cosa del área de Intervención. Recuerda que dijo en el Pleno pasado que los jefes de servicio son clave y que es necesario que estén presentes en la Comisión que se acordó crear.

La Sra. Carrasco remarca lo apuntado por el Sr. Interventor.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

Propuesta Presupuestos Participativos.

La Sra. Carrasco hace una exposición de la propuesta que trae y enviará la documentación y dará una fecha para mantener una reunión la próxima semana.

La Sra. Vázquez entiende que la propuesta es pareja a la que ya planteó en su día un técnico y, recuerda, fue rechazada.

La Sra. Carrasco hace hincapié en la hoja de ponderaciones que pasará a los grupos para conocer su respectivo parecer. La propuesta se revisa por los técnicos, pasa por Comisión y luego es volcada para que los ciudadanos voten.

El Sr. Cerrajero entiende que, una vez fijados los criterios, la Comisión no tiene que opinar sobre los estudios que arrojen los técnicos.

El Sr. Serrano coincide en este aspecto con UPyD. Entiende que de los *ítems* contemplados en la hoja que se les va a pasar podrán excluir algunos e incluir otros. Pregunta si todos los proyectos se valorarán y si existirá algún tipo de corte sobre los mismos.

La Sra. Carrasco responde que, por ejemplo, no pasarán el corte aquellos proyectos que no puedan considerarse inversión. Se hará valoración de aquellos que sean correctos.

La Sra. Barcenilla entiende que el proceso no debe complicarse. Se remite al existente en Zamora.

El Sr. López Casillas traslada que no pueden valorarse en Comisión las propuestas de los ciudadanos. Además, considera que las ponderaciones han de establecerse a priori para que puedan ser conocidas de antemano por los ciudadanos. Es más, subraya, "los propios criterios (*ítems*) deben aclararse y acordarse previamente. Ahí acaba el criterio político".

La Sra. Vázquez entiende que para estas valoraciones está el 90% del capítulo VI de inversiones. Para el 10% restante, presupuestos participativos, debe dejarse al libre albedrío. Lo único que debe hacerse es fomentar la participación ciudadana. Anticipa que el grupo socialista no va a participar en estas ponderaciones.

La Sra. Carrasco cierra el debate e indica que enviará la documentación y dará una fecha para mantener una reunión la próxima semana.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Cerrajero pregunta por el expediente de la Plaza de Abastos. Recuerda que en una reunión previa propuso rebajar a dos meses y medio la redacción del proyecto básico de ejecución. Pone en cuestión la posibilidad de que el pliego pueda cumplirse. Considera que las fechas son tan ajustadas que técnicamente es imposible. Pregunta si acaso es vinculante la opinión del Colegio de Arquitectos sobre el incremento de 30 a 40 días. Propone que el jurado vaya preparándose ya y, por último, pregunta si hay alguna opción de que se pueda conceder una prórroga a la prórroga.

La Sra. Barcenilla considera ofensivo el trato que le dispensa el Sr. Interventor.

El Sr. Interventor le pide disculpas.

La Sra. Martín San Román pregunta por la liquidación del 88 Torreones.



El Sr. Interventor responde que aún no ha llegado.

La Sra. Martín San Román pregunta por la exención del IBI al Obispado para Sta. María de la Cabeza,1.

La Sra. Vázquez pregunta por la sugerencia de trabajadores del Plan de Empleo.

La Sra. Carrasco, tras intervención del jefe de servicio de empleo, responde que se informará en la Comisión de Presidencia.

La Sra. Vázquez pregunta que para cuándo se creará la Comisión sobre el Periodo medio de Pago a proveedores que se aprobó crear en el Pleno pasado. También pregunta por las Ordenanzas Fiscales.

La Sra. Carrasco responde que aún no tiene comunicación.

La Sra. Barcenilla solicita justificación de las horas extras de los trabajadores del área de Hacienda.

No habiendo más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión y siendo las once horas y once minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº

LA PRESIDENTA